



Setecientos maravedis.

24

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

que por la Escritura de imposición no se haya pactado alguna Condición que no contenga en las de los demas A no heores Jerusalitan; Con lo demas que contiene en una y otra; Manda su Señoria se hagan saber à este Ayuntamiento para su observancia y cumplimiento; de todo lo qual se hizo relacion; Y habiendo oido dho Ayuntamiento y Reales Provisiones la obedecio con todo respeto; Y Acordo se guarden y cumplan, y executen; Se hagan saber à la Junta de Propios y Arrendamientos, para que por su parte, como Administradora de estos efectos, observe lo q. manda N. S. M.

Retraigan los Exemplares de la Junta de Propios

El Senor Don Salvador Vinader Moraton Divo. Fue habiendo sido concedido por la superioridad facultad à esta Ciudad, para que por tiempo de cinco años se celebre sus funciones de toros, aplicando los productos para la composicion de Caminos, y reparos de el Dique, o Malecon, dando principio esta diversion en el presente año; Triendo conveniente que con tiempo se practiquen las diligencias correspondientes, para la busca de los toros, y demas preberos que son necesarios; Lo haze presente à este Ayuntamiento à fin de que resuelva lo que fuere de su agrado; Y habiendo oido el Acordo se retraigan los ultimos Exemplares practicados en este asunto, con la Orden de esta corporacion, para tratar y resolver lo conducente; Titandose Generalmente à todos los Casos.